

**INFORME FINANCIERO**  
**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, A LOS**  
**PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR**  
**RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N°20.822.**  
**MENSAJE N° 082-364**

## **I. Antecedentes**

Mediante el presente Proyecto de Ley se extiende el beneficio establecido en la Ley N°20.822, a los docentes en ejercicio, que cumplan o hayan cumplido la edad legal de jubilar entre los años 2016 y 2024, que se desempeñen en los establecimientos educacionales del sector municipal y en establecimientos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3166/80. También podrán acceder los docentes que hayan cumplido la edad para jubilar antes del 1° de enero del año 2016.

Asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación del sector municipal que hayan presentado su renuncia anticipada por aplicación del inciso final del artículo 70 del DFL N°1, de 1996 (Estatuto Docente)<sup>1</sup>, hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta Ley, en los plazos que establece esta Ley y su reglamento.

La extensión de la Ley N°20.822 en el período señalado cuenta con normas especiales para su aplicación, de las cuales cabe destacar:

- a. Se establecen 20.000 cupos para el período, distribuidos por año según se detalla en la sección II de este informe.
- b. El monto de la bonificación establecida en la Ley N°20.822 asciende a \$21.500.000, monto que se reajustará en el mes de marzo de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística entre los meses de enero y diciembre del año inmediatamente anterior.
- c. Las profesionales de la educación podrán postular a los cupos a partir del año en que cumplen 60 años y hasta los 65 años de edad.
- d. A los profesionales que accedan a un cupo se les aplicará lo dispuesto en los artículos 41 bis y 82 del DFL N°1, de 1997, esto es, se les prorrogará el contrato vigente por los meses de enero y febrero.

---

<sup>1</sup> Corresponde a los docentes a quienes les falten tres años o menos para cumplir la edad para jubilar, que presentan su renuncia anticipada e irrevocable y se eximen del proceso de evaluación.

- e. Un reglamento determinará las normas para la aplicación de esta ley, incluyendo entre otras materias, los plazos de postulación, el procedimiento de otorgamiento y pago y la transmisibilidad de la bonificación en materia de sucesión por causa de muerte, de acuerdo a las normas sobre el particular. Sin desmedro de lo anterior, la ley establece los plazos y condiciones de aquellos docentes que les corresponderá postular a los cupos del año 2016.

Cabe precisar que se mantiene la regla general que establece que la bonificación será de cargo del sostenedor del sector municipal hasta el monto que le correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que para dicho pago la municipalidad o corporación podrá solicitar anticipos de subvenciones. La diferencia entre la Bonificación por Retiro Voluntario y el monto que le corresponde pagar al sostenedor municipal, si la hubiera, será cubierta por un aporte extraordinario de cargo fiscal.

En cuanto al Aporte Complementario de cargo fiscal, por una parte contribuirá al financiamiento de la bonificación cubriendo el 25% de lo que hubiere pagado el sostenedor sin anticipos de subvenciones y, por otra, solventará hasta un tercio del monto por concepto del anticipo de subvenciones que se otorga para estos fines. Finalmente, para aquellos sostenedores que no pueden acceder a los anticipos de subvenciones, el Aporte Complementario financiará el monto total, que para estos efectos requiera el sostenedor, cuando las cuotas de reintegro de los anticipos superen el 3% de la subvención de escolaridad.

## **II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de Ley demanda un costo total de \$359.049.467 miles (\$ del año 2016) para el período 2016-2024, que de acuerdo a los cupos que establece la ley para cada año, representa el flujo de gasto que se presenta en los cuadros siguientes. Del costo total señalado, el 65,2% es de cargo fiscal (\$233.996.354 miles), correspondiente a la suma del Aporte Extraordinario y del Aporte Complementario.

Tal como lo indica el artículo segundo transitorio del proyecto, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos respectiva.



Costo Bonificación de Retiro Voluntario - Miles de \$ de 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes municipales	Sostenedor sector municipal	Aporte Extraordinario	Aporte Complementario	Total Bonificación
2016	2017	1.445	11.674.358	5.626.041	7.088.955	24.389.354
2017	2018	1.430	11.613.358	5.594.041	6.854.955	24.062.354
2018	2019	3.137	25.093.696	12.299.487	15.616.104	53.009.287
2019	2020	2.240	15.552.851	9.469.564	14.263.620	39.286.035
2020	2021	2.249	13.040.543	9.707.225	17.687.980	40.435.748
2021	2022	2.251	11.983.149	9.753.156	19.107.014	40.843.319
2022	2023	2.240	11.312.189	10.048.416	20.365.069	41.725.674
2023	2024	2.248	9.700.898	10.478.930	22.409.059	42.588.887
2024	2025	2.257	7.858.071	10.641.868	25.012.870	43.512.809
<b>Total</b>		<b>19.497</b>	<b>117.829.113</b>	<b>83.618.728</b>	<b>148.405.626</b>	<b>349.853.467</b>

  

Costo Bonificación de Retiro Voluntario - Miles de \$ de 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes de Establecimientos regidos por el DL 3166/80	Entidad Administradora	Aporte Extraordinario		Total Bonificación
2016	2017	55	753.000	242.000		995.000
2017	2018	70	1.048.000	274.000		1.322.000
2018	2019	63	925.000	219.000		1.144.000
2019	2020	60	788.000	216.000		1.004.000
2020	2021	51	668.000	214.000		882.000
2021	2022	49	746.000	190.000		936.000
2022	2023	60	854.000	251.000		1.105.000
2023	2024	52	801.000	204.000		1.005.000
2024	2025	43	641.000	162.000		803.000
<b>Total</b>		<b>503</b>	<b>7.224.000</b>	<b>1.972.000</b>	<b>0</b>	<b>9.196.000</b>

  

TOTAL Miles \$ 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes	de Cargo Sostenedor	Aporte Extraordinario	Aporte Complementario	Total Bonificación
2016	2017	1.500	12.427.358	5.868.041	7.088.955	25.384.354
2017	2018	1.500	12.661.358	5.868.041	6.854.955	25.384.354
2018	2019	3.200	26.018.696	12.518.487	15.616.104	54.153.287
2019	2020	2.300	16.340.851	9.685.564	14.263.620	40.290.035
2020	2021	2.300	13.708.543	9.921.225	17.687.980	41.317.748
2021	2022	2.300	12.729.149	9.943.156	19.107.014	41.779.319
2022	2023	2.300	12.166.189	10.299.416	20.365.069	42.830.674
2023	2024	2.300	10.501.898	10.682.930	22.409.059	43.593.887
2024	2025	2.300	8.499.071	10.803.868	25.012.870	44.315.809
<b>Total</b>		<b>20.000</b>	<b>125.053.113</b>	<b>85.590.728</b>	<b>148.405.626</b>	<b>359.049.467</b>

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**Visación Subdirección de Presupuestos**

  
  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública**

  
  
MINISTERIO DE HACIENDA DE  
DIRECCION DE RACIONALIZACION  
Y FUNCION PUBLICA  
Director de Racionalización y Función Pública